



Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua



Capítulo I. De la información Pública de Oficio

Art. 20.- Todo ente público deberá transparentar la siguiente información pública de oficio:

Fracción V.- Declaraciones patrimoniales, salvo los datos que se clasifiquen.

Fecha de actualización: 31 de Diciembre de 2016

DECLARACIONES PATRIMONIALES

NO SE PRESENTO DECLARACION PATRIMONIAL EN EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE